



FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET



Instituto

Mora

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MA. LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET, EN LO SUCESIVO, "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, D. JESÚS SÁNCHEZ LAMBÁS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y REESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000.
- 1.2 QUE MEDIANTE ACUERDO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, OBTUVO SU RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.
- 1.3 QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA FORMACIÓN DE PROFESORES Y ESPECIALISTAS EN EL CAMPO DE LA HISTORIA Y OTRAS CIENCIAS SOCIALES, CONSERVAR Y ACRECENTAR SU ACERVO

BIBLIOGRÁFICO DE OBRAS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA MEXICANA Y DE OTROS PUEBLOS DEL CONTINENTE AMERICANO Y ESTUDIOS RELEVANTES DE CUALQUIER OTRA REGIÓN, ASÍ COMO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN SOBRE AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES DE SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y LA PUBLICACIÓN DE SUS RESULTADOS.

- 1.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 42,569 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2000, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.5 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS # 12, COL. SAN JUAN MIXCOAC, C.P. 03730, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 1.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IJ-811118-4L7.

2. DECLARA LA "FUNDACIÓN"

- 2.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES LUCRATIVOS, DEDICADA A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES. QUE LA FUNDACIÓN SE CREÓ EN 1978 Y SE REGISTRÓ EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN 1979.
- 2.2 QUE INSPIRADA EN EL TALANTE Y EL ESPÍRITU DE SU TITULAR, FUE CREADA COMO CENTRO DE ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y QUE TIENE ENTRE SUS FINES, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE ENSEÑANZA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y DISPONE A TRAVÉS DE SU INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA CAPACIDAD CIENTÍFICA HUMANA Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.
- 2.3 QUE DE ACUERDO CON SUS REGLAMENTOS, SU SECRETARIO GENERAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE D. JESÚS SÁNCHEZ LAMBÁS, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.



2.4 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN C/FORTUNY, NO. 53. 28010, MADRID, ESPAÑA.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS LEYES ORGÁNICAS, ESTATUTOS, NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "EL INSTITUTO" Y "LA FUNDACIÓN" (LA CUAL DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE MÉXICO EN LA UNIÓN EUROPEA CONSTITUIDO EL 20 DE OCTUBRE DE 2000, EN ADELANTE CESMUE) PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA.

SEGUNDA: ALCANCE

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO LAS PARTES LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS MIXTOS DE TRABAJO;
- b) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, ASESORÍA O PARA COMPARTIR EXPERIENCIAS;
- c) INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADAS A LA OBTENCIÓN DEL GRADO;



- d) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, PUBLICACIONES Y MATERIAL AUDIOVISUAL.
- e) COEDICIONES

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ELABORARÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA CADA CASO CONCRETO, A EFECTO DE DELIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁN CADA UNA DE ELLAS.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁN CONTENER LOS PROYECTOS ACADÉMICOS A REALIZAR.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA POR EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARETEARROYO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO", Y POR DÑA. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE MÉXICO EN LA UNIÓN EUROPEA (CESMUE) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE "LA FUNDACIÓN" PARA EL EJERCICIO DE ESTE CONVENIO, Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- a) DETERMINAR LAS ACCIONES APROBADAS Y FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- b) COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.



LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN QUE LLEGARAN A GENERARSE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS ACADÉMICAS.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA: VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ RENOVADO TÁCITAMENTE POR PERIODOS IGUALES, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA CONTRAPARTE, CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

NOVENA: MODIFICACIONES

ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.





DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN MADRID, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.

**POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MA. LUIS
MORA**

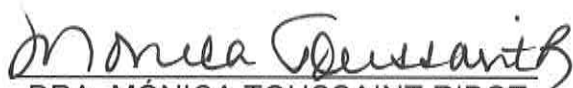


DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE
PARTEARROYO
DIRECTOR GENERAL

**POR LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA
Y GASSET**



D. JESÚS SÁNCHEZ LAMBÁS
SECRETARIO GENERAL



DRA. MÓNICA TOUSSAINT RIBOT
DIRECTORA ACADÉMICA



DRA. DÑA. M^a ANTONIA MARTÍNEZ